



TETĀ  
ARANDUPY  
SAMBYHYĀ  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapa hãnde raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 31 /2017

# Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la Sra. Milda María Rivarola Espinoza.

**Contratación por Excepción N° 03/2017  
“Adquisición de Acervo relativo al Escritor  
Augusto Roa Bastos”, ID N° 338.377.**



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYNA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA



## Contrato N° 31 /2017

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, domiciliada en las calles Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Fernando Griffith**, con Cédula de Identidad N° 876.798, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Sra. **Milda María Rivarola Espinoza**, con **RUC N° 413583-0**, domiciliada en la calle Presidente Bareiro N° 45, Barrio San Miguel de la ciudad de Quyquyho, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACERVO RELATIVO AL ESCRITOR AUGUSTO ROA BASTOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

**1.1** El presente Contrato tiene por objeto la Adquisición de Acervo relativo al Escritor Augusto Roa Bastos, adjudicado por Resolución SNC N° 868/2017 de fecha 04 de diciembre del año dos mil diez y siete, en referencia a la Contratación por Excepción N° 03/2017 y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

**2.1** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- d) La oferta del Proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**2.2** Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.





TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338.377.

### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 03/2017, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura, según Resolución N° 816/2017 de fecha 13 de noviembre del año dos mil diez y siete. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 868/2017 de fecha 04 de diciembre del año dos mil diez y siete.

### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

#### 5.1 Cuadro de Adjudicación

Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	60105421-999	Adquisición de acervo relativo al Escritor Augusto Roa Bastos	Unidad Medida Global	CAJA	1	No aplica	No aplica	80.000.000	80.000.000
Precio Total									80.000.000



## 5.2 Especificaciones Técnicas

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	U. M.	Presentación	Cant.
1	60105421-999	Adquisición de acervo relativo al Escritor Augusto Roa Bastos	Tipo: Novelas, cuentos, poesías: 64 Cuentos y artículos en antologías: 9 Artículos y prólogos en libros: 21 Libros y artículos sobre ARB: 26 Prensa extranjera, 1981/1990: 19 Prensa local, 1983/2005: 31 Partituras de canciones: 3 Documentos / facsímiles: 5 Poster de films, catálogos, invitaciones: 15 Fotos de Guairá de F. Alen p/ Expo Madrid 1989: 35 Fotos de ARB en versión digital y algunos originales: 33	global	caja	1

5.3 El monto total del presente contrato es de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones)**.

5.4 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

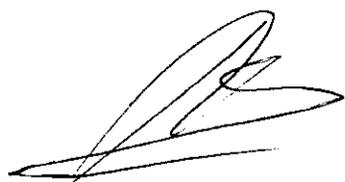
5.5 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Sede de la Biblioteca Nacional, sito en las calles De Las Residentas N° 820 c/ Perú – Asunción.





## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa de la SNC.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

## 10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

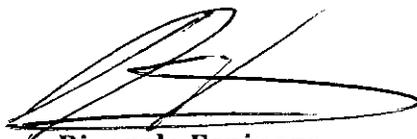
12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.



### 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

**13.1** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 20 del mes de diciembre del año dos mil diez y siete.



**Milda María Rivarola Espinoza**  
Representante Legal



**Fernando Griffith**  
Ministro - Secretario Ejecutivo



SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA